

“Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones”

El Vicepresidente de Fondos en Administración encargado mediante Resolución No. 0444 del 07 de mayo de 2019 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada en unos numerales mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Convenio No. 2014-0306 (No. 038 para el constituyente) suscrito el 24 de noviembre de 2014 entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL- DASCD** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ – ICETEX**, Código contable **12-1834**, se constituyó y regulo un Fondo Educativo denominado FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA CAPACITACIÓN EDUCATIVA DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL -FRADEC-, con los recursos entregados por el CONSTITUYENTE al ICETEX quien actuara como administrador y mandatario, destinado al otorgamiento de créditos educativos 100% condonables por prestación de servicios y merito académico, para financiar la educación formal de los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de los niveles asistencial, técnico y profesional que conforman las entidades del Distrito Capital, incluidos los del sector salud (hospitales) y Organismos de Control, en los niveles de pregrado y posgrado en Colombia, de acuerdo con los requisitos que señale el Reglamento Operativo del Fondo.

Que mediante otrosí modificación No. 001 al convenio No. 38 de fecha 24 de marzo de 2015 donde se modifica la CLAUSULA DECIMA SEXTA – OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO la cual quedara así: 10) Aprobar las condonaciones de los créditos una vez cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo “FRADEC”.

Que, mediante documento del 23 de octubre de 2017, se expidió el nuevo Reglamento Operativo del Fondo, está la de: 9) Aprobar las condonaciones de los créditos educativos una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Que en el ARTÍCULO VEINTISIETE del Reglamento Operativo del Fondo, se establecieron los requisitos para la condonación del crédito educativo.

Que, según Actas sin número del 31 de enero y 05 de marzo de 2019, oficios radicado ICETEX Nos 2019070182, 2019115668 del 22 de febrero y 03 de abril de 2019, la Junta Administradora del Fondo aprobó las condonaciones de los créditos de los beneficiarios y solicitan reversar los intereses causados hasta la fecha que se registre la condonación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo.

Que con merito en lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro de las condonaciones de los créditos de los beneficiarios que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores, respectivos:

No	IDSOLICITUD	TD	IDSOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	Vr A CONDONAR
1	3560422	2	79499547	CABRA URIBE JORGE IVAN	3.125.000,00
2	3280788	2	79721246	DIAZ CARRION HERNAN DARIO	6.000.000,00
3	3393817	2	79839136	DIAZ OROZCO JULIAN ALEXIS	9.562.099,00
4	3393719	2	79495436	GUERRERO MELO MAURICIO	9.562.099,00
5	3275826	2	52902167	GUTIERREZ SALINAS MONICA LILIANA	6.000.000,00
6	2861050	2	52935840	LOZANO VARGAS NANCY LILIANA	9.967.090,00
7	3393577	2	52364521	ONATRA GONZALEZ MARTHA PATRICIA	4.556.900,00
8	3279355	2	79431243	OSPINA ZAPATA WALTER	6.659.700,00
9	3393776	2	28307981	SANTAMARIA BURGOS DORA ELBA	9.365.000,00
10	2858531	2	16728930	ZAPATA REYES MIGUEL ANGEL	6.000.000,00
TOTAL CONDONACION					\$70.797.888,00

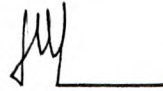
ARTICULO SEGUNDO: El valor de la presente Resolución asciende a la suma de **SETENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 MCTE. (\$70.797.888,00)** y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 1834 91004 reembolso por contraprestación de servicios.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con la parte motiva de la presente providencia, lo mismo que reversar los intereses causados hasta el momento del registro de la condonación de dicha obligación.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología Grupo de Cartera para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con la parte motivada de la presente Resolución.

Dada en Bogotá a los 20 MAY 2019

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JOSE RICARDO MEDINA GIRALDO

Vicepresidente de Fondos en Administración (E) ICETEX

Elaboró: Rigoberto Mallama Bolaños
Revisión: Claudia Avega

Revisión: Jacqueline Palomino Pardo